

CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de diciembre de 2023

Pasa a Despacho el presente proceso informando lo siguiente:

Feneció en silencio el traslado del trabajo partitivo presentado por la auxiliar de la justicia Dra. María Magola Mosquera, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Auscultado el trabajo partitivo, se observó la necesidad de requerir a la auxiliar de la justicia, a fin de aclarar aspectos puntuales de la experticia presentada, para determinar su eventual aprobación.

A través de correo electrónico, el día 22 de diciembre de 2023, la Dra. María Magola Mosquera Mosquera, allegó la aclaración requerida.

Solicita la partidora se fijen Honorarios Profesionales por la ejecución de las gestiones.

Lo anterior para los fines y efectos pertinentes.

Sírvase proveer.

JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

SENTENCIA NÚMERO: 72

Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 176143184001- 2022-00223-00
CAUSANTE: ARTURO DE JESÚS BOTERO CADAVID (C.C 1.304.123)
HEREDEROS: MARTHA LILIANA BOTERO GAVIRIA (C.C.24.742.696)
ESPERANZA BOTERO GAVIRIA (C.C.24.742.344)
MARGOTH BOTERO GAVIRIA (C.C. 24.741.990)

LETICIA BOTERO GAVIRIA (C.C. 24.742.220)
JHON JAIRO BOTERO GAVIRIA (C.C. 4.446.140)
CARLOS ARTURO BOTERO GAVIRIA (C.C. 4.446.496)
CONYUGE: LEONILA GAVIRIA DE BOTERO (C.C 24.741.541)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada del causante **ARTURO DE JESÚS BOTERO CADAVID (C.C.1.304.123)**, presentado por la profesional nombrada para elaborar el mencionado trabajo partitivo, Dra. **MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**.

II. ANTECEDENTES

1. Mediante auto IFN-507 del 27 de octubre de 2022, se dió apertura al proceso de sucesión intestada del causante **ARTURO DE JESÚS BOTERO CADAVID** promovida a través de apoderado judicial por parte de la señora **MARTHA LILIANA BOTERO GAVIRIA** en calidad de heredera, ordenándose notificar en la misma calidad a los señores **MARÍA MARGOTH BOTERO GAVIRIA, LETICIA BOTERO GAVIRIA, ESPERANZA BOTERO GAVIRIA, JHON JAIRO BOTERO GAVIRIA Y CARLOS ARTURO BOTERO GAVIRIA**. Por otro lado, se también se requirió la comparecencia de la cónyuge supérstite **LEONILA GAVIRIA DE BOTERO**.

2. Previo emplazamiento a las personas que se creyeran con derecho a participar en la sucesión, la comparecencia y reconocimiento de los demás herederos que fueron llamados al trámite liquidatorio y tras suspender en múltiples oportunidades, a solicitud de las partes, la realización de la diligencia de que trata el artículo 501 del Código General de Proceso a efectos de llegar a un acuerdo sin que fuera posible, el día 29 de agosto de 2023, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, suspendida conforme a lo dispuesto en el numeral tercer del artículo 501 del Código General del Proceso.

3. El día 12 de octubre de la misma anualidad, se reanudó la diligencia respectiva, donde se decretó la liquidación de la sociedad conyugal conformada por el causante con la señora **LEONILA GAVIRIA DE BOTERO** y a su vez, la partición de los bienes relictos del causante, al tenor de los inventarios y avalúos aprobados por el Despacho Judicial.

4. Como quiera que, los apoderados judiciales, Dr. Salazar Jiménez y Dr. Gutiérrez Devia no informaron su disposición para presentar el trabajo de partición de común acuerdo dentro del tiempo establecido para tal fin, mediante auto IFN- 268 del 22 de noviembre de 2023, se procedió a la designación de auxiliar de la justicia para tal fin, acudiendo a la lista de profesionales conformada para la especialidad, designando a la Dra. **MARÍA MAGOLA MOSQUERA MOSQUERA**, quien aceptó la gestión.

5. Remitidos los insumos respectivos, la auxiliar, arrió al despacho judicial trabajo de partición, el cual, fue puesto en conocimiento de todos los interesados (inciso 2 artículo 509 CGP), sin que hubiera pronunciamiento sobre el particular.

III. CONSIDERACIONES

En las condiciones anteriores, procede el despacho a resolver sobre la aprobación de la repartición de los bienes dejados por el causante.

Dispone el artículo 509 del Código General del Proceso:

"Presentación de la partición, objeciones y aprobación. Una vez presentada la partición se procederá así:

1. *El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.*

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable. (subrayado fuera de texto)

(...)"

Ahora bien, el trabajo de partición de adjudicación de los bienes, tanto de la sociedad conyugal conformada entre el causante **ARTURO DE JESÚS BOTERO CADAVID** y la señora **LEONILA BOTERO DE GAVIRIA**, como la sucesión intestada del primero de los mencionados fue realizada con apego a las decisiones adoptadas en diligencia de los inventarios y avalúos, de manera que, se procederá a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada, por haber sido presentado por la partidora a tono con las normas regulatoria de la actividad judicial, lo que justifica los demás pronunciamientos a que haya lugar.

Como consecuencia de lo anterior, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares de **EMBARGO Y SECUESTRO** decretadas por auto IFN-033 del 25 de enero de 2023, se ordenará la entrega de los bienes objeto de cautela a favor de los herederos y cónyuge supérstite conforme lo establece el artículo 481 del estatuto procesal que al tenor dispone:

(...)

El secuestro terminará:

1. *Cuando por orden del juez deban entregarse los bienes al administrador de la herencia yacente.*

2. *Cuando por decreto judicial deban entregarse los bienes a un albacea con tenencia de bienes.*

3. Cuando se ordene entregar los bienes a heredero, cónyuge o compañero permanente sobreviviente reconocidos en el proceso como tales.

En estos casos, si el secuestre se negare a hacer la entrega, se procederá a ella con intervención del juez, sin que puedan admitirse oposiciones ni derecho de retención.

(...)

Finalmente se fijarán Honorarios definitivos a favor de la auxiliar de la justicia que fungió como partidora conforme al acuerdo PSAA15-10448 del 2015 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIOSUCIO, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de bienes de sociedad conyugal y sucesión intestada del causante **ARTURO DE JESÚS BOTERO CADAVID C.C. No. 1.304.123**, que pasará a ser parte integral de la presente sentencia.

Segundo: ORDENAR a costa de la señora **LEONILA GAVIRIA DE BOTERO (C.C. 24.741.541)** en calidad de cónyuge supérstite y por concepto de gananciales inscriba el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sociedad conyugal conformada con el causante **ARTURO DE JESÚS BOTERO CADAVID (C.C. 1.304.123)** contenida en esta sentencia aprobatoria del mismo, en los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

1. "El **50%** del derecho de dominio que la señora Leonila Gaviria de Botero, cónyuge supérstite del causante Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejerce sobre un predio rural denominado "EL LIRIO" ubicado en la Vereda El Rodeo, Jurisdicción del Municipio de Supía (Caldas), **descripción:** Un lote de terreno con una cabida aproximada de 11 hectáreas 3.400 metros, mejorado en pasto, actualmente mejorado con café, plátano, casa de habitación Linderos generales: "PARTIENDO DEL PUENTE DE LA OBRA QUE DE SUPÍA CONDUCE A SAN JUAN, SE DEJA LA CARRETERA Y COGE EL FILO, FILO ARRIBA A LINDAR CON ENRIQUE BARCO, HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE BOTERO, HASTA ENCONTRAR EL MOJON EN LA GUACA VACIADA, SIGUE DE PARA ABAJO AL DERRUMBE LINDERO CON LUIS MEJIA, CONTINUA DERRUMBE ABAJO A LA CAÑADA LINDERO CON LEONARDO DE JESUS OSPINA Y LA SEÑORA ROSMIRA RENDON CAÑAVERAL, CAÑADA ABAJO AL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA".

Tradición: Adquirió la señora Leonila Gaviria de Botero (Cónyuge sobreviviente) por compraventa realizada con la señora Clementina Villada de Gaviria, según escritura pública número 13 del 14 de julio de 1982 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Marmato (Caldas).

*Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-4754** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 177770000000000190098000000000*

2. "...El **50%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un inmueble urbano ubicado en el Camino al Llano, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); **Descripción:** Un lote de terreno mejorado con casa de habitación y locales comerciales, con una extensión de 351 metros cuadrados.

Tradición: **Adquirió el causante por compraventa realizada al señor Pedro Antonio Moreno, según escritura pública número 052 del 9 de agosto de 1990 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas).**

*Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-10285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 174420100000000170010000000000.*

3. El **50%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un predio rural denominado "LA CANDELARIA" ubicado en la Vereda La Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno con una extensión calculada en tres Hectáreas Linderos generales: "PARTIENDO DE UN ARBOL "YARUMO", QUE EXISTE FRENTE A UNA CAÑADA Y QUE ES LINDERO CON PROPIEDAD DE ARTURO BOTERO, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DE TRAVESIA PASANDO POR EL PIE DE UN ARBOL "CHOCHO", HASTA LLEGAR A UN PUNTO DONDE FORMA ESQUINA Y LINDANDO SIEMPRE CON BOTERO DICHO; SE SIGUE HACIA ARRIBA LINDANDO CON EL CITADO BOTERO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T; SE SIGUE HACIA EL SUR LINDANDO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T, Y EN LA DIRECCION DE UNA TROCHA O DESECHO HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD DE DELFIN AGUDELO, EN EL ARBOL YARUMO PRIMER LINDERO". **Tradición:** Adquirió el inmueble el causante por compraventa realizada a la señora Leticia Tabares Viuda de Colina, según escritura pública número 01 del 18 de enero de 1979 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Riosucio (Caldas) y código catastral 1744220001000000060077000000000

Para efecto de la anterior inscripción se expedirán copias autenticadas de la diligencia de inventarios y avalúos, así como el trabajo partitivo, una de las cuales ya registrada se agregará al expediente (inc. 1º, numeral 7 del art. 509 del C.G.P.).

Tercero: **ORDENAR** a costa de los señores **MARTHA LILIANA BOTERO GAVIRIA (C.C.24.742.696), ESPERANZA BOTERO GAVIRIA (C.C.24.742.344), MARÍA MARGOTH BOTERO GAVIRIA (C.C. 24.741.990), LETICIA BOTERO GAVIRIA (C.C. 24.742.220), JHON JAIRO BOTERO GAVIRIA (C.C. 4.446.140), CARLOS ARTURO BOTERO GAVIRIA (C.C. 4.446.496),** en calidad de herederos inscribir el trabajo de partición y adjudicación de bienes de la sucesión intestada del causante **ARTURO DE JESÚS BOTERO**

CADAVID (C.C. 1.304.123) contenida en esta sentencia aprobatoria del mismo, en los siguientes folios de matrícula inmobiliaria:

HIJUELA No. 3 - MARTHA LILIANA BOTERO GAVIRIA (C.C.24.742.696):

1. "... **El 8.3333333333333333%** del derecho de dominio que la señora Leonila Gaviria de Botero, cónyuge supérstite del causante Arturo de Jesús Botero Cadavid, ejerce sobre un predio rural denominado "EL LIRIO" ubicado en la Vereda El Rodeo, Jurisdicción del Municipio de Supía (Caldas); descripción: Un lote de terreno con una cabida aproximada de 11 hectáreas 3.400 metros, mejorado en pasto, actualmente mejorado con café, plátano, casa de habitación Linderos generales: "PARTIENDO DEL PUENTE DE LA OBRA QUE DE SUPÍA CONDUCE A SAN JUAN, SE DEJA LA CARRETERA Y COGE EL FILO, FILO ARRIBA A LINDAR CON ENRIQUE BARCO, HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE BOTERO, HASTA ENCONTRAR EL MOJON EN LA GUACA VACIADA, SIGUE DE PARA ABAJO AL DERRUMBE LINDERO CON LUIS MEJIA, CONTINUA DERRUMBE ABAJO A LA CAÑADA LINDERO CON LEONARDO DE JESUS OSPINA Y LA SEÑORA ROSMIRA RENDON CAÑAVERAL, CAÑADA ABAJO AL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA". **Tradición:** Adquirió la señora Leonila Gaviria de Botero (Cónyuge sobreviviente) por compraventa realizada con la señora Clementina Villada de Gaviria, según escritura pública número 13 del 14 de julio de 1982 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-4754** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 177770000000000190098000000000.
2. "...**El 8,3333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un inmueble urbano ubicado en el Camino al Llano, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); descripción: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación y locales comerciales, con una extensión de 351 metros cuadrados. **Tradición:** Adquirió el causante por compraventa realizada al señor Pedro Antonio Moreno, según escritura pública número 052 del 9 de agosto de 1990 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-10285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 174420100000000170010000000000..."
3. El **8.3333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un predio rural denominado "LA CANDELARIA" ubicado en la Vereda La Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno con una extensión calculada en tres Hectáreas Linderos generales: "PARTIENDO DE UN ARBOL "YARUMO", QUE EXISTE FRENTE A UNA CAÑADA Y QUE ES LINDERO CON PROPIEDAD DE ARTURO BOTERO, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DE TRAVESIA PASANDO POR EL PIE DE UN ARBOL "CHOCHO", HASTA LLEGAR A UN PUNTO DONDE FORMA ESQUINA Y LINDANDO SIEMPRE CON BOTERO DICHO; SE SIGUE HACIA ARRIBA LINDANDO CON EL CITADO BOTERO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T; SE SIGUE HACIA EL SUR LINDANDO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T, Y EN LA DIRECCION DE UNA TROCHA O DESECHO HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD DE

DELFIN AGUDELO, EN EL ARBOL YARUMO PRIMER LINDERO".
Tradición: Adquirió el inmueble el causante por compraventa realizada a la señora Leticia Tabares Viuda de Colina, según escritura pública número 01 del 18 de enero de 1979 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Riosucio (Caldas) y código catastral 1744220001000000060077000000000

HIJUELA No. 4 – MARÍA MARGOTH BOTERO GAVIRIA (C.C.24.741.990):

1. "... **El 8.3333333333333333%** del derecho de dominio que la señora Leonila Gaviria de Botero, cónyuge supérstite del causante Arturo de Jesús Botero Cadavid, ejerce sobre un predio rural denominado "EL LIRIO" ubicado en la Vereda El Rodeo, Jurisdicción del Municipio de Supía (Caldas); descripción: Un lote de terreno con una cabida aproximada de 11 hectáreas 3.400 metros, mejorado en pasto, actualmente mejorado con café, plátano, casa de habitación Linderos generales: "PARTIENDO DEL PUENTE DE LA OBRA QUE DE SUPIA CONDUCE A SAN JUAN, SE DEJA LA CARRETERA Y COGE EL FILO, FILO ARRIBA A LINDAR CON ENRIQUE BARCO, HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE BOTERO, HASTA ENCONTRAR EL MOJON EN LA GUACA VACIADA, SIGUE DE PARA ABAJO AL DERRUMBE LINDERO CON LUIS MEJIA, CONTINUA DERRUMBE ABAJO A LA CAÑADA LINDERO CON LEONARDO DE JESUS OSPINA Y LA SEÑORA ROSMIRA RENDON CAÑAVERAL, CAÑADA ABAJO AL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA". **Tradición:** Adquirió la señora Leonila Gaviria de Botero (Cónyuge sobreviviente) por compraventa realizada con la señora Clementina Villada de Gaviria, según escritura pública número 13 del 14 de julio de 1982 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-4754** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 177770000000000190098000000000.
2. "...**El 8,3333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un inmueble urbano ubicado en el Camino al Llano, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); descripción: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación y locales comerciales, con una extensión de 351 metros cuadrados. **Tradición:** Adquirió el causante por compraventa realizada al señor Pedro Antonio Moreno, según escritura pública número 052 del 9 de agosto de 1990 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-10285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 174420100000000170010000000000..."
3. El **8.3333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un predio rural denominado "LA CANDELARIA" ubicado en la Vereda La Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno con una extensión calculada en tres Hectáreas Linderos generales: "PARTIENDO DE UN ARBOL "YARUMO", QUE EXISTE FRENTE A UNA CAÑADA Y QUE

ES LINDERO CON PROPIEDAD DE ARTURO BOTERO, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DE TRAVESIA PASANDO POR EL PIE DE UN ARBOL "CHOCHO", HASTA LLEGAR A UN PUNTO DONDE FORMA ESQUINA Y LINDANDO SIEMPRE CON BOTERO DICHO; SE SIGUE HACIA ARRIBA LINDANDO CON EL CITADO BOTERO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T; SE SIGUE HACIA EL SUR LINDANDO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T, Y EN LA DIRECCION DE UNA TROCHA O DESECHO HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD DE DELFIN AGUDELO, EN EL ARBOL YARUMO PRIMER LINDERO".

Tradición: Adquirió el inmueble el causante por compraventa realizada a la señora Leticia Tabares Viuda de Colina, según escritura pública número 01 del 18 de enero de 1979 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Riosucio (Caldas) y código catastral 1744220001000000060077000000000

HIJUELA No. 5 – ESPERANZA BOTERO GAVIRIA (C.C. 24.742.344):

1. "... **El 8.3333333333333333%** del derecho de dominio que la señora Leonila Gaviria de Botero, cónyuge supérstite del causante Arturo de Jesús Botero Cadavid, ejerce sobre un predio rural denominado "EL LIRIO" ubicado en la Vereda El Rodeo, Jurisdicción del Municipio de Supía (Caldas); descripción: Un lote de terreno con una cabida aproximada de 11 hectáreas 3.400 metros, mejorado en pasto, actualmente mejorado con café, plátano, casa de habitación Linderos generales: "PARTIENDO DEL PUENTE DE LA OBRA QUE DE SUPIA CONDUCE A SAN JUAN, SE DEJA LA CARRETERA Y COGE EL FILO, FILO ARRIBA A LINDAR CON ENRIQUE BARCO, HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE BOTERO, HASTA ENCONTRAR EL MOJON EN LA GUACA VACIADA, SIGUE DE PARA ABAJO AL DERRUMBE LINDERO CON LUIS MEJIA, CONTINUA DERRUMBE ABAJO A LA CAÑADA LINDERO CON LEONARDO DE JESUS OSPINA Y LA SEÑORA ROSMIRA RENDON CAÑAVERAL, CAÑADA ABAJO AL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA". **Tradición:** Adquirió la señora Leonila Gaviria de Botero (Cónyuge sobreviviente) por compraventa realizada con la señora Clementina Villada de Gaviria, según escritura pública número 13 del 14 de julio de 1982 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-4754** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 177770000000000190098000000000.
2. "...**El 8,3333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo de Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un inmueble urbano ubicado en el Camino al Llano, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); descripción: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación y locales comerciales, con una extensión de 351 metros cuadrados. **Tradición:** Adquirió el causante por compraventa realizada al señor Pedro Antonio Moreno, según escritura pública número 052 del 9 de agosto de 1990 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-10285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 174420100000000170010000000000..."

3. El **8.333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un predio rural denominado "LA CANDELARIA" ubicado en la Vereda La Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno con una extensión calculada en tres Hectáreas Linderos generales: "PARTIENDO DE UN ARBOL "YARUMO", QUE EXISTE FRENTE A UNA CAÑADA Y QUE ES LINDERO CON PROPIEDAD DE ARTURO BOTERO, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DE TRAVESIA PASANDO POR EL PIE DE UN ARBOL "CHOCHO", HASTA LLEGAR A UN PUNTO DONDE FORMA ESQUINA Y LINDANDO SIEMPRE CON BOTERO DICHO; SE SIGUE HACIA ARRIBA LINDANDO CON EL CITADO BOTERO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T; SE SIGUE HACIA EL SUR LINDANDO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T, Y EN LA DIRECCION DE UNA TROCHA O DESECHO HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD DE DELFIN AGUDELO, EN EL ARBOL YARUMO PRIMER LINDERO". **Tradición:** Adquirió el inmueble el causante por compraventa realizada a la señora Leticia Tabares Viuda de Colina, según escritura pública número 01 del 18 de enero de 1979 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Riosucio (Caldas) y código catastral 1744220001000000060077000000000

HIJUELA No. 6 – LETICIA BOTERO GAVIRIA (C.C. 24.742.220):

1. "... **El 8.333333333333333%** del derecho de dominio que la señora Leonila Gaviria de Botero, cónyuge supérstite del causante Arturo de Jesús Botero Cadavid, ejerce sobre un predio rural denominado "EL LIRIO" ubicado en la Vereda El Rodeo, Jurisdicción del Municipio de Supía (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno con una cabida aproximada de 11 hectáreas 3.400 metros, mejorado en pasto, actualmente mejorado con café, plátano, casa de habitación Linderos generales: "PARTIENDO DEL PUENTE DE LA OBRA QUE DE SUPIA CONDUCE A SAN JUAN, SE DEJA LA CARRETERA Y COGE EL FILO, FILO ARRIBA A LINDAR CON ENRIQUE BARCO, HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE BOTERO, HASTA ENCONTRAR EL MOJON EN LA GUACA VACIADA, SIGUE DE PARA ABAJO AL DERRUMBE LINDERO CON LUIS MEJIA, CONTINUA DERRUMBE ABAJO A LA CAÑADA LINDERO CON LEONARDO DE JESUS OSPINA Y LA SEÑORA ROSMIRA RENDON CAÑAVERAL, CAÑADA ABAJO AL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA". **Tradición:** Adquirió la señora Leonila Gaviria de Botero (Cónyuge sobreviviente) por compraventa realizada con la señora Clementina Villada de Gaviria, según escritura pública número 13 del 14 de julio de 1982 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-4754** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 17777000000000019009800000000.
2. "...**El 8,333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un inmueble urbano ubicado en el Camino al Llano, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno mejorado con casa de habitación y locales comerciales, con una extensión de 351 metros cuadrados. **Tradición:**

*Adquirió el causante por compraventa realizada al señor Pedro Antonio Moreno, según escritura pública número 052 del 9 de agosto de 1990 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-10285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 174420100000000170010000000000...*

- 3.** El **8.333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un predio rural denominado "LA CANDELARIA" ubicado en la Vereda La Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno con una extensión calculada en tres Hectáreas Linderos generales: "PARTIENDO DE UN ARBOL "YARUMO", QUE EXISTE FRENTE A UNA CAÑADA Y QUE ES LINDERO CON PROPIEDAD DE ARTURO BOTERO, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DE TRAVESIA PASANDO POR EL PIE DE UN ARBOL "CHOCHO", HASTA LLEGAR A UN PUNTO DONDE FORMA ESQUINA Y LINDANDO SIEMPRE CON BOTERO DICHO; SE SIGUE HACIA ARRIBA LINDANDO CON EL CITADO BOTERO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T; SE SIGUE HACIA EL SUR LINDANDO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T, Y EN LA DIRECCION DE UNA TROCHA O DESECHO HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD DE DELFIN AGUDELO, EN EL ARBOL YARUMO PRIMER LINDERO". **Tradición:** Adquirió el inmueble el causante por compraventa realizada a la señora Leticia Tabares Viuda de Colina, según escritura pública número 01 del 18 de enero de 1979 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Riosucio (Caldas) y código catastral 17442200010000000600770000000000

4.

HIJUELA No. 7 – JHON JAIRO BOTERO GAVIRIA (C.C.4.446.140):

- 1.** "... *El 8.333333333333333%* del derecho de dominio que la señora Leonila Gaviria de Botero, cónyuge supérstite del causante Arturo de Jesús Botero Cadavid, ejerce sobre un predio rural denominado "EL LIRIO" ubicado en la Vereda El Rodeo, Jurisdicción del Municipio de Supía (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno con una cabida aproximada de 11 hectáreas 3.400 metros, mejorado en pasto, actualmente mejorado con café, plátano, casa de habitación Linderos generales: "PARTIENDO DEL PUENTE DE LA OBRA QUE DE SUPÍA CONDUCE A SAN JUAN, SE DEJA LA CARRETERA Y COGE EL FILO, FILO ARRIBA A LINDAR CON ENRIQUE BARCO, HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE BOTERO, HASTA ENCONTRAR EL MOJON EN LA GUACA VACIADA, SIGUE DE PARA ABAJO AL DERRUMBE LINDERO CON LUIS MEJIA, CONTINUA DERRUMBE ABAJO A LA CAÑADA LINDERO CON LEONARDO DE JESUS OSPINA Y LA SEÑORA ROSMIRA RENDON CAÑAVERAL, CAÑADA ABAJO AL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA". **Tradición:** Adquirió la señora Leonila Gaviria de Botero (Cónyuge sobreviviente) por compraventa realizada con la señora Clementina Villada de Gaviria, según escritura pública número 13 del 14 de julio de 1982 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-4754** de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 1777700000000019009800000000.

2. "...**El 8,333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un inmueble urbano ubicado en el Camino al Llano, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); descripción: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación y locales comerciales, con una extensión de 351 metros cuadrados. **Tradición:** Adquirió el causante por compraventa realizada al señor Pedro Antonio Moreno, según escritura pública número 052 del 9 de agosto de 1990 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-10285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 174420100000000170010000000000..."
3. El **8.333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un predio rural denominado "LA CANDELARIA" ubicado en la Vereda La Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno con una extensión calculada en tres Hectáreas Linderos generales: "PARTIENDO DE UN ARBOL "YARUMO", QUE EXISTE FRENTE A UNA CAÑADA Y QUE ES LINDERO CON PROPIEDAD DE ARTURO BOTERO, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DE TRAVESIA PASANDO POR EL PIE DE UN ARBOL "CHOCHO", HASTA LLEGAR A UN PUNTO DONDE FORMA ESQUINA Y LINDANDO SIEMPRE CON BOTERO DICHO; SE SIGUE HACIA ARRIBA LINDANDO CON EL CITADO BOTERO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T; SE SIGUE HACIA EL SUR LINDANDO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T, Y EN LA DIRECCION DE UNA TROCHA O DESECHO HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD DE DELFIN AGUDELO, EN EL ARBOL YARUMO PRIMER LINDERO". **Tradición:** Adquirió el inmueble el causante por compraventa realizada a la señora Leticia Tabares Viuda de Colina, según escritura pública número 01 del 18 de enero de 1979 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Riosucio (Caldas) y código catastral 1744220001000000060077000000000

HIJUELA No. 8 – CARLOS ARTURO BOTERO GAVIRIA (C.C.4.446.496):

1. "... **El 8.333333333333333%** del derecho de dominio que la señora Leonila Gaviria de Botero, cónyuge supérstite del causante Arturo de Jesús Botero Cadavid, ejerce sobre un predio rural denominado "EL LIRIO" ubicado en la Vereda El Rodeo, Jurisdicción del Municipio de Supía (Caldas); descripción: Un lote de terreno con una cabida aproximada de 11 hectáreas 3.400 metros, mejorado en pasto, actualmente mejorado con café, plátano, casa de habitación Linderos generales: "PARTIENDO DEL PUENTE DE LA OBRA QUE DE SUPIA CONDUCE A SAN JUAN, SE DEJA LA CARRETERA Y COGE EL FILO, FILO ARRIBA A LINDAR CON ENRIQUE BARCO, HOY PROPIEDAD DEL SEÑOR ENRIQUE BOTERO, HASTA ENCONTRAR EL MOJON EN LA GUACA VACIADA, SIGUE DE PARA ABAJO AL DERRUMBE LINDERO CON LUIS MEJIA, CONTINUA DERRUMBE ABAJO A LA CAÑADA LINDERO

CON LEONARDO DE JESUS OSPINA Y LA SEÑORA ROSMIRA RENDON CAÑAVERAL, CAÑADA ABAJO AL PRIMER MOJON PUNTO DE PARTIDA".

Tradición: Adquirió la señora Leonila Gaviria de Botero (Cónyuge sobreviviente) por compraventa realizada con la señora Clementina Villada de Gaviria, según escritura pública número 13 del 14 de julio de 1982 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-4754** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 177770000000000190098000000000.

2. "...**El 8,333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un inmueble urbano ubicado en el Camino al Llano, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno mejorado con casa de habitación y locales comerciales, con una extensión de 351 metros cuadrados. **Tradición:** Adquirió el causante por compraventa realizada al señor Pedro Antonio Moreno, según escritura pública número 052 del 9 de agosto de 1990 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-10285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio (Caldas) y código catastral 174420100000000170010000000000..."

3. El **8.333333333333333%** del derecho de dominio que el causante, Arturo se Jesús Botero Cadavid, ejercía sobre un predio rural denominado "LA CANDELARIA" ubicado en la Vereda La Candelaria, Jurisdicción del Municipio de Marmato (Caldas); **descripción:** Un lote de terreno con una extensión calculada en tres Hectáreas Linderos generales: "PARTIENDO DE UN ARBOL "YARUMO", QUE EXISTE FRENTE A UNA CAÑADA Y QUE ES LINDERO CON PROPIEDAD DE ARTURO BOTERO, SE SIGUE EN LINEA RECTA Y DE TRAVESIA PASANDO POR EL PIE DE UN ARBOL "CHOCHO", HASTA LLEGAR A UN PUNTO DONDE FORMA ESQUINA Y LINDANDO SIEMPRE CON BOTERO DICHO; SE SIGUE HACIA ARRIBA LINDANDO CON EL CITADO BOTERO, HASTA ENCONTRAR LINDERO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T; SE SIGUE HACIA EL SUR LINDANDO CON EL LOTE QUE SE ADJUDICARA AL HEREDERO VICTOR RAUL COLINA T, Y EN LA DIRECCION DE UNA TROCHA O DESECHO HASTA ENCONTRAR LINDERO CON PROPIEDAD DE DELFIN AGUDELO, EN EL ARBOL YARUMO PRIMER LINDERO". **Tradición:** Adquirió el inmueble el causante por compraventa realizada a la señora Leticia Tabares Viuda de Colina, según escritura pública número 01 del 18 de enero de 1979 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Marmato (Caldas). Este inmueble se identifica con la **matrícula inmobiliaria No 115-700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Riosucio (Caldas) y código catastral 17442200010000000600770000000000

Para efecto de la anterior inscripción se expedirán copias autenticadas de la diligencia de inventarios y avalúos, así como el trabajo partitivo, una de las cuales ya registrada se agregará al expediente (inc. 1º, numeral 7 del art. 509 del C.G.P.).

Tercero: DISPONER, a cargo de los adjudicatarios, que se protocolice la partición en la Notaría Única de este Círculo (inc. 2º, nral. 7º del art. 509 del C.G.P.), para lo que se les entregará bajo recibo, copia auténtica del trabajo de partición y

su aclaración, diligencia de inventarios y avalúos, y la sentencia aprobatoria del mismo.

Cuarto: **LEVANTAR** las medidas de **EMBARGO Y SECUESTRO** decretadas por este despacho judicial y que actualmente recaen sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **Nos. 115-4754, 115-700 y 115-10285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad, dejando sin efectos lo ordenado a través de oficio 099 de 25 de enero de 2023. Líbrense los oficios por secretaria.

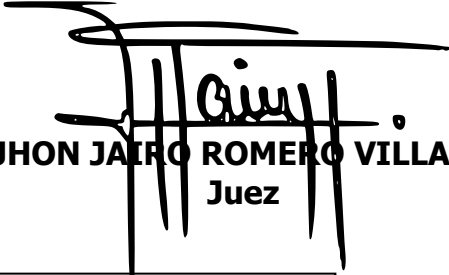
Quinto: **FIJAR COMO HONORARIOS** a favor de la auxiliar de la justicia Dra. María Magola Mosquera Mosquera atendiendo a la labor desarrollada, la suma **de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000.00)** de conformidad con el acuerdo PSAA15-10448 del 2015 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, monto que deberá ser pagado a prorrata entre todos los herederos y cónyuge supérstite.

Sexto: **ORDENAR REQUERIR** a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S** en calidad de secuestres designados por los despachos comisionados, la entrega de los bienes objeto de cautela a favor de los herederos y cónyuge supérstite a tono con la parte motiva de esta providencia (artículo 481 del CGP), otorgándoles para tal fin, el término de diez (10) días contados desde la notificación del presente proveído, so pena de las sanciones contenidas en el artículo 308 del Código General del Proceso así mismo, presentar un informe final de las gestiones desarrolladas. Líbrense el oficio por secretaria

Séptimo: **SIN CONDENA** en costas.

Octavo: La presente decisión se notifica a las partes en estados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JHON JAIR ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 208
DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario